



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 160-2023-GR.CAJ/CHO.

Chota, 05 de octubre 2023

VISTOS:

OFICIO N° 1847-2023-GR-CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 28/09/2023; OFICIO N°146-2023-GR.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-EDD, DE FECHA 22/09/2023; INFORME N° 029-2023-GR-CAJ-GSRCH-GPC, DE FECHA 21/09/2023; INFORME N° 040-2023-G.R.CAJ-GSRCH-SGO-IO-MASA, DE FECHA 20/09/2023, INFORME N° 024-2023-GR-CAJ-GSRCH-GPC DE FECHA 14/09/2023; INFORME N° 036-2023-G.R.CAJ-GSRCH-SGO-IO-MASA, DE FECHA 08/09/2023; CARTA N° 019-2023-CONSORCIO SAGRADO CORAZON/ABC-RLC, DE FECHA 29/08/2023; INFORME N° 009-2023/JYV-RO, DE FECHA 29/08/2023; ACTA DE ACUERDO, DE FECHA 28/08/2023

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz, constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, mediante Acta de Acuerdo para reducir la Ejecución de las partidas 01.03.01.04 Rampa y Descansó de Concreto, 01.04.05 Baranda de Metal, en la Ejecución del Proyecto "Construcción de Aula de Educación Primaria; en el (la) IE 11102 - Andabamba en la localidad Andabamba, Distrito de Andabamba, Provincia Santa Cruz, Departamento Cajamarca"; reunidos por parte de la contratista CONSORCIO "SAGRADO CORAZON" el residente de Obra Ing. Manuel Ramírez Vásquez y por parte de la I.E. 11102, la Directora Enma Fernández Hernández y comunidad; se acordó por unanimidad, que la partida de la rampa y descanso de una rampa con sus respectivas barandas de metal en la institución educativa, además de no existir una puerta de ingreso a dicha rampa, y por lo tanto no tendría una funcionalidad correcta la ejecución de dicha partida.

Que, mediante INFORME N° 009-2023/JYV-RO, el Ing. Victor Manuel Ramírez Vásquez, Residente de Obra; alcanza Informe de Consulta de Rampa, a la señorita Flor Elita Collantes Vásquez Representante Común del CONSORCIO "SAGRADO CORAZON", donde concluye que la ubicación de la rampa según plano no es concordante con la realidad de terreno, se planteo colocar frontalmente hacia el campo deportivo el cual tampoco funciona porque no hay existencia de puerta para rampa, teniendo ya existente una rampa, es mejor no ejecutar la partida. Por lo que se realizo un acta de acuerdo para decisión técnica e ingeniería, concluyendo no ejecutarla, se le comunica Sr. Inspector para tenerlo en cuenta y haga los procedimientos que se requiera.; Recomendando también realizar la factibilidad del Deductivo de la 01.03.01.04. RAMPA Y DESCANZO DE CONCRETO.

Que, mediante CARTA N° 019-2023-CONSORCIO SAGRADO CORAZON/ABC-RLC, la señorita Flor Elita Collantes Vásquez, Representante Legal Común del CONSORCIO "SAGRADO CORAZON" alcanza informe de consulta del Residente de Obra, al Gerente Sub Regional Chota, Ing. Mario Espinoza Sempertegui; con atención al Ing. Mychel Anthony Silva Alarcón, Inspector de Obra.

Que, mediante INFORME N° 036-2023-G.R.CAJ-GSRCH-SGO-IO-MASA, el Ing. Mychel Anthony Silva Alarcón, Inspector de Obra; informa sobre la reducción de obra y aprueba dicha reducción, al Ing. Belmo Ramiro Cubas Cabrera, y concluye que respecto al informe de consulta de obra con respecto a la ejecución de la partida 01.03.01.04. Rampa y Descanso de concreto, de la revisión a la documentación presentada y a lo especificado en los puntos 1,2,3 y 4 del punto IV del informe anteriormente mencionado y en amparo al artículo 157° numeral 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a la Opinión N° 116-2022/DTN (Reducción de Obra), dado que es evidenciado la falta de disponibilidad de terreno para la ejecución de dicha partida, además de observarse y una rampa existente con sus respectivas barandas de metal, la cual tiene la funcionalidad de comunicar dos planos de distinto nivel (el nivel de la calle con el nivel de la IE 11102), llegando a la conclusión que sería irrelevante la ejecución de una segunda (2°) rampa para que tenga la misma funcionalidad, esta Inspección de Obra APRUEBA la reducción de la ejecución de la partida 01.03.01.04 Rampa y Descanso de Concreto, y por ende también la reducción de la partida 01.04.05. Baranda



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



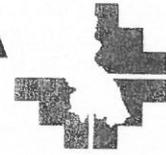
Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



de Metal, y se recomienda realizar el trámite correspondiente para la Resolución correspondiente por el titular de la entidad, de acuerdo al artículo 157° Adicionales y Reducciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

Que, mediante INFORME N° 024-2023-GR-CAJ-GSRCH-GPC, el Ing. Guillermo Pérez Cieza, coordinador de obra, solicita reducción de obra; al Ing. Edwin Díaz Díaz, Encargado de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, por lo que se debe proseguir con los procedimientos correspondientes para su determinación de la reducción de la obra "Construcción de Aula de Educación Primaria; en el (la) IE 11102 – Andabamba en la localidad Andabamba, Distrito de Andabamba, Provincia Santa Cruz, Departamento Cajamarca".

Que, mediante INFORME N° 040-2023-G.R.CAJ-GSRCH-SGO-IO-MASA, el Ing. Mychel Anthony Silva Alarcón, da respuesta al proveído s/n (División Supervisión y Liquidaciones de Obras), que de acuerdo al cálculo realizado por esta Inspección de la Obra, el monto total de la reducción de obra; incluyendo las reducciones de obra aprobadas, asciende a S/ 3,608.84 (Tres mil seiscientos ocho con 84/100 soles)

Que, mediante INFORME N° 029-2023-GR-CAJ-GSRCH-GPC, el Ing. Guillermo Pérez Cieza, coordinador de obra, informa sobre reducción de obra y Funcionalidad; al Ing. Edwin Díaz Díaz, Encargado de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, manifestando que la obra se encuentra culminada, indicando además que la solicitud de aprobación de la reducción de la obra solicitada por el inspector, no compromete el funcionamiento de la infraestructura como tal, teniendo en consideración además que cuenta con una rampa existente y que se encuentra operativa y en funcionamiento conforme se puede apreciar en la vista fotográfica de los documentos presentados.

Que, mediante OFICIO N°146-2023-GR.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-EDD, el Ing. Edwin Díaz Díaz, Encargado de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, informa sobre pronunciamiento sobre reducción de obra y funcionalidad; al Ing. Belmo Ramiro Cubas Cabrera, encargado de la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional Chota, donde recomienda a la entidad, que la **REDUCCION DE PRESTACION**, comunicada por los profesionales a carga de la dirección técnica de Obra, es PROCEDENTE, por lo que se recomienda continuar con los trámites para su aprobación con ACTO RESOLUTIVO, de todas las partidas conexas con la Rampa y Descanso de concreto.

Que, mediante OFICIO N° 1847-2023-GR-CAJ-GSRCH/SGO, Ing. Belmo Ramiro Cubas Cabrera, encargado de la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional Chota, solicita APROBACIÓN DE DEDUCTIVO DE OBRA – MEDIANTE RESOLUTIVO, de la obra "Construcción de Aula de Educación Primaria; en el (la) IE 11102 – Andabamba en la localidad Andabamba, Distrito de Andabamba, Provincia Santa Cruz, Departamento Cajamarca", tomando en cuenta el informe emitido por la División de Supervisión y Liquidación y con la conformidad de esta Sub Gerencia DE Operaciones; al Ing. Mario Espinoza Sempertegui, Gerente Sub Regional Chota.

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34° Modificaciones del contrato, de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato (...). En el numeral 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: (...) **ii) reducción de prestaciones** (...). Así en el numeral 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, en el Artículo 157. Adicionales y Reducciones en el numeral 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y de conformidad con los informes técnicos, se colige laminariamente la aprobación del deductivo de obra "Construcción de Aula de Educación Primaria; en el (la) IE 11102 – Andabamba en la localidad Andabamba, Distrito de Andabamba, Provincia Santa Cruz, Departamento Cajamarca"; elaborado por el contratista, revisado por el Inspector y Coordinador y área técnica, siendo el monto de la reducción neto equivalente a S/ 3,608.84 (tres mil seiscientos ocho con 84/100 Soles), a favor de la entidad, en este extremo correspondería proceder con la emisión del acto resolutivo.



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D49-2023-GRC.GR, de fecha 11 de enero 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el DEDUCTIVO de la obra: "Construcción de Aula de Educación Primaria; en el (Ia) IE 11102 – Andabamba en la localidad Andabamba, Distrito de Andabamba, Provincia Santa Cruz, Departamento Cajamarca", por el monto S/ 3,608.84 (tres mil seiscientos ocho con 84/100 Soles), a favor de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la unidad de logística por contar con el acervo documentario, realizar las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la GSRCH, a la empresa Ejecutora CONSORCIO "SAGRADO CORAZÓN", su representante común la señorita Flor Elita Collantes Vásquez, con DNI N° 72419713, Email: fecov.18@gmail.com; Celular N° 971862892, con dirección: Jr. San Francisco N° 178 – Chota; con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
Ing. Mario Espinoza Sambilbertegui
GERENTE SUB REGIONAL



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca